

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.434 · 2026

LEY 14.434

Boletín Oficial, 26 de marzo de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.434

La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. *Adhesión.*
Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional de Organizaciones Criminales N° 27786, en sus aspectos procesales y de colaboración interjurisdiccional, con los alcances y condiciones que aquí se establecen.

ARTÍCULO 2°. *Reserva de jurisdicción.*
La actuación de la Comisión Investigadora Conjunta no obstará a la persecución y juzgamiento de los delitos de jurisdicción provincial por parte del Ministerio Público de la Acusación y ante los Tribunales provinciales, no siendo aplicable lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nacional de Organizaciones Criminales N° 27786.

ARTÍCULO 3°. *Potestades reglamentarias.*
Toda cuestión no contemplada expresamente en la presente y que corresponda al ámbito provincial será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.434. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).